

CONSTANCIA SECRETARIAL. - octubre 23 de 2023.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que por Reparto del día 8 de septiembre de 2023, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00423-00.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2186

Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00423-00

Se tiene que al revisar el presente proceso de regulación iniciado por el señor Ronald Hernández Castillo en contra de la señora Jessica Yesenia Sánchez Rodríguez, ambos en calidad de padres de la menor de edad Valentina Hernández Sánchez, misma que al ser revisada presente las siguientes inconsistencias:

- El poder otorgado debe cumplir con lo señalado en el inciso 1° del Art. 5° de la ley 2213 del 2022.
- Debe dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 4° del Art. 6 de la ley 2213 del 2012.
- Debe proporcionar prueba sumaria, de que está aportando la cuota alimentaria para la menor de edad, esto de conformidad con el inciso 9° del Art. 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado José Fernando Schell Cortes portador de la cédula de ciudadanía No. 16.535.622 y T.P. No. 237.218 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, por la razón expuesta anteriormente.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
146 DEL 24/OCT/2023.